

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *ORDEN 2476/2025, de 14 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las cuantías económicas para la financiación de los libros de texto y material curricular y del servicio de apoyo a la gestión del programa Accede para el curso 2025-2026.*

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. En su desarrollo, se dictó el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede; y, posteriormente, la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

Esta Orden tiene por objeto, establecer los importes que regirán durante 2025 la financiación de los libros de texto y material curricular y la determinación de la dotación destinada a la prestación del servicio de apoyo a los centros docentes en la gestión del Programa Accede, de acuerdo con la expresa habilitación a favor del consejero competente en materia de Educación realizada por el artículo 8.3 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

Igualmente, establece la cuantía por alumno adherido al Programa Accede para la financiación de los libros de texto y material curricular y el porcentaje de financiación para la adquisición de material docente en los casos excepcionales, todo ello de acuerdo con la expresa habilitación a favor del consejero competente en materia de Educación realizada por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, en su artículo 7 apartados 1 y 2.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las disposiciones anteriormente citadas y por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del Programa Accede

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán contratar la prestación del servicio para apoyo a la gestión del sistema de préstamo de libros de texto. El importe destinado a este fin para el año 2025 se determinará en función del número de alumnos matriculados en las enseñanzas incluidas en el Programa Accede, en el curso 2025-2026, según la siguiente distribución:

- Centros con número de alumnos igual o menor que 500 alumnos: 2.000 euros.
- Centros con más de 500 alumnos: 3.000 euros.
- Centros que imparten exclusivamente educación especial, independientemente del número de alumnos: 500 euros.

Segundo

Financiación de los libros de texto y material curricular

1. La cuantía que aportará la Comunidad de Madrid por alumno incluye los libros de texto y material curricular equivalente al libro de texto necesario para el desarrollo del programa completo de una asignatura, tanto en formato impreso como digital, incluidas las co-

respondientes licencias digitales, ya sean comercializados o de elaboración propia, así como los ODEs de nivel 4 “Programa de Formación”.

De acuerdo con el calendario de financiación establecido y un porcentaje de reposición del 10 %, la cuantías para el curso 2025-2026 se fijan en las siguientes cuantías por alumno adherido y nivel educativo:

- 150 euros por alumno adherido y total de asignaturas en 1.º y 2.º Educación Primaria.
- 18 euros por alumno adherido y total de asignaturas en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Educación Primaria.
- 28 euros por alumno adherido y total de asignaturas en Educación Secundaria Obligatoria.
- 12 euros por alumno adherido en Formación Profesional Básica.
- 50 euros por alumno adherido en Educación Especial.

Tercero

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/11.624/25)

